



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 21 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Pedro Martínez Cuesta, como apoderado de la Sociedad anónima «La Prudencia», con domicilio en San Sebastian, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 14 del mes de Junio último, á las once y diez minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 27 pertenencias de la mina de antimonio llamada *El Hoyo*, sita en término del pueblo de Maraña, Ayuntamiento del mismo, y sitio del Hoyo, y linda por el Norte con la Laguna del Hoyo; por el Este con Peña de So-la Sierra; por el Sur con el arroyo del Hoyo y pueblo de Maraña, y por el Oeste con la concesión minera Emmié, núm. 2.274; hace la designación de las citadas 27 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón primero de la citada mina Emmié, distante 400 metros al Este del punto de partida de dicha mina Emmié; desde este punto de partida se medirán 150 metros al N., y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta á

la 2.ª se medirán 400 metros al E.; desde ésta á la 3.ª 200 metros al S.; desde ésta á la 4.ª 300 metros al O.; desde ésta á la 5.ª 300 metros al E.; desde ésta á la 6.ª 700 metros al E.; desde ésta á la 7.ª 200 metros al S.; desde ésta á la 8.ª 800 metros al O.; y por último, desde ésta se medirán 550 metros en dirección N. y se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 27 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
Leon 18 de Julio de 1892.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Pedro Martínez Cuesta, como apoderado de la Sociedad anónima «La Prudencia», con domicilio en San Sebastian, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 14 del mes de Junio último, á las once y diez minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de antimonio llamada *La Pontiga*, sita en término del pueblo de Maraña, Ayuntamiento del mismo, y sitio de La Compra ó La Pontiga, y linda por el Norte con el camino de Maraña á Riocel y río Salgoriso; por el Este con la concesión minera Emmié, número

2.274; por el Sur con la Peña de la Cruz, y por el Oeste con las peñicas de la Perala; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón Sudoeste núm. 4 de la citada mina Emmié; desde el punto de partida se medirán 200 metros al Norte, y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta á la 2.ª se medirán 400 metros al O.; desde ésta á la 3.ª 300 metros al S.; desde ésta á la 4.ª 400 metros al E.; y por último, midiendo desde ésta 100 metros al N., se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de esta día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
Leon 18 de Julio de 1892.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Vicente Perez, vecino de Los Barrios de Gordon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 20 del mes de Junio último, á las nueve y treinta y cinco minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Las dos*

Vicentas, sita en término del pueblo de Los Barrios de Gordon, Ayuntamiento de La Pola de Gordon, al sitio de la Quebrantada de la Peña de la Muezea, y linda por todos vientos con terreno común del referido pueblo de Los Barrios; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el medio de la dicha Quebrantada, ó sea una pequeña labor hecha en dicho punto; desde éste se medirán en dirección al Saliente, 25 metros; al Mediodía, 50; al Poniente, 25; y el resto de lo que dé de sí el terreno hasta completar las 12 pertenencias al Norte, quedando en esta forma, y levantando perpendiculares á los cuatro vientos, cerrado el perímetro de las dichas pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
Leon 18 de Julio de 1892.

José Novillo.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre último, esta Dirección general ha se-

Finalado el día 27 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta, de los acopios para conservación en 1891-92 de la carretera de Mayorga á Villamañán, provincia de Leon, cuyo presupuesto es el de 14.468 pesetas 14 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Leon.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 22 de Agosto próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico, ó en efectos de la Duda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Junio de 1892.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación en 1891-92 de la carretera de Mayorga á Villamañán, provincia de Leon, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así

como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

D. Federico Fernandez Gallardo, Administrador de Contribuciones de la provincia y Presidente de la Comisión de evaluación y repartimiento de esta capital.

Hago saber: que desde el día de mañana, y por el término improrrogable de ocho días, estará de manifiesto en la oficina de la misma, el repartimiento practicado para el presente año económico, para que cada uno de los comprendidos en él pueda enterarse de la cuota que le ha correspondido y hacer las reclamaciones que crea oportunas; en la inteligencia, que no se admitirán más que las que procedan de error en la aplicación del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza del Ayuntamiento.

Leon 20 de Julio de 1892.—Federico F. Gallardo.

AUDIENCIA DEL TERRITORIO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID.

Anuncio.

En el Juzgado de primera instancia ó instrucción de Fuentesauco, está vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaría, que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el referido Juzgado dentro de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y provisional, según el art. 8.º del mencionado Real decreto.

Valladolid 19 de Julio de 1892.—

Rafael Bermejo.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de San Pedro de Bercianos

En el día de la fecha se ha presentado ante esta Alcaldía Valentina Cabero, viuda y vecina de esta localidad, manifestando que su hijo José García Cabero, de las señas que á continuación se expresan, se había ausentado de la casa materna el día 12 de Abril último, con el objeto de pordiosear, sin que hasta la fecha haya podido adquirir noticia del punto donde se encuentre, no obstante las diligencias practicadas al efecto.

Lo que se publica en este periódico oficial para que por las autoridades sea capturado y restituido á su domicilio.

San Pedro de Bercianos 8 de Julio de 1892.—El Alcalde, Dionisio Sarmiento.

Señas del José

Edad doce años, estatura baja, color moreno, cara menuda, nariz chata y ancha, ojos castaños, pelo idem, boca regular; vestía pantalón de paño y estameña, remendada, zapatos boreguetes malos, gorra de paño y blusa de color, rayado.

Alcaldía constitucional de Buron

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este municipio, para el ejercicio económico de 1892-93, se hallará de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes ó persona que los represente, enterarse de la aplicación de cuotas y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, pasados que sean, ninguna será atendida.

Buron 16 de Julio de 1892.—El Alcalde, Francisco Allende.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana, para el ejercicio corriente de 1892 á 93, queda expuesto al público desde esta fecha en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo periodo pueden los contribuyentes que se crean agraviados formular las reclamaciones procedentes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas por justas que sean.

Palacios del Sil 16 de Julio de 1892.—El Alcalde, Manuel García.

Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana, por la respectiva Junta pericial, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia para que en el indicado plazo puedan los contribuyentes enterarse de las cuotas que les corresponden, y hacer las reclamaciones que estimen oportunas, pasado dicho plazo no serán oídas, por justas que sean.

Valdefuentes del Páramo 16 de

Julio de 1892.—El Alcalde, David del Riego.

Alcaldía constitucional de Valverde Enrique

Terminado el repartimiento de contribución territorial y consumos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Valverde Enrique 17 de Julio de 1892.—El Alcalde, José Santos.

Alcaldía constitucional de Villabraz

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, para el corriente año económico de 1892-93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, con objeto de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de la aplicación de cuotas.

Villabraz y Julio 13 de 1892.—El Alcalde, José Martínez.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Terminado el apéndice al amillaramiento y reparto de contribución territorial, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que en el indicado plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos enterarse de las cuotas que les corresponden y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Marina del Rey 14 de Julio de 1892.—El Alcalde, Juan Mayo.—P. S. M.: Pedro Barrallo Díez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el repartimiento de la contribución territorial, correspondiente al corriente ejercicio, en su consecuencia durante el expresado plazo podrán los contribuyentes que en él figuran formular las reclamaciones que crean oportunas.

Santa Colomba de Somoza 16 de Julio de 1892.—El Alcalde, Marcelino Crespo Crespo.

*Alcaldía constitucional de
Cacabelos*

El repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1892 á 93, se hallará de manifiesto al público por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del mismo, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinar y producir las reclamaciones de agravio procedentes.

Cacabelos 17 de Julio de 1892.—El Alcalde, Francisco Lopez.

*Alcaldía constitucional de
El Burgo*

Se halla de manifiesto al público por término de ocho dias, el repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1892 á 93, en la Secretaría de este municipio, dentro de cuyo plazo pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que les convengan.

El Burgo á 17 de Julio de 1892.—El Alcalde, Benito Lozano

*Alcaldía constitucional de
Vegaquemada*

Terminado por la Junta pericial y Ayuntamiento la confeccion del repartimiento individual de la contribucion territorial para el ejercicio de 1892 á 93, se expone al público por término de ocho dias en la Secretaría y casa consistorial, contados desde la publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en dicho plazo, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean en derecho.

Vegaquemada 14 de Julio de 1892.—El Alcalde, Salvador Lopez.

*Alcaldía constitucional de
Folguoso de la Rivera*

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el ejercicio de 1892 á 1893, se pone de manifiesto en la Secretaría respectiva por espacio de ocho dias á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo plazo podrán examinar los contribuyentes sus cuotas, tanto los del municipio como forasteros, en cuyo tiempo pueden formar las reclamaciones los que se encuentren agraviados, y pasado dicho plazo no serán atendidas.

Folguoso de la Rivera y Julio 16 de 1892.—El Alcalde, Manuel de Vega.

*Alcaldía constitucional de
La Antigua.*

Confeccionado el repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1892 á 93, formado por la Junta respectiva, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho dias para que los contribuyentes que en él figuran se enteren de las cuotas que les ha correspondido y formulen las reclamaciones que crean convenientes, transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

La Antigua 16 de Julio de 1892.—El Alcalde, Baltasar Fernandez.

*Alcaldía constitucional de
Benuza*

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento, para el corriente año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho dias, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de la aplicacion de cuotas que á cada uno le han correspondido y puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Benuza 16 de Julio de 1892.—El Alcalde, Iudalecio Gomez.

*Alcaldía constitucional de
Paradaseca*

Por el Ayuntamiento y Junta pericial se halla terminado el repartimiento de contribucion territorial para el corriente año económico y expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho dias contados desde la insercion de este en el BOLETIN OFICIAL para que los contribuyentes hagan las reclamaciones de derecho que les convenga y pasado dicho plazo no serán oidas.

Paradaseca 16 Julio 1892.—El Alcalde, Manuel Macias.

*Alcaldía constitucional de
Villamartin de D. Sancho.*

Los repartimientos territorial y el de consumos para el actual año económico de 1892-93, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que segun está mandado, los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y producir en su caso las reclamaciones de agravios de que se crean asistidos en el término de ocho dias des su insercion en el BOLETIN OFICIAL, transcurrido dicho plazo se remitiran á la superioridad para su definitiva aprobacion.

Villamartin de D. Sancho y Julio

17 de 1892.—El Alcalde, Celestino Obeja.

*Alcaldía constitucional de
Villamañan*

Se anuncia la provision de una plaza de Preceptor de Latinidad con la dotacion anual de 750 pesetas pagadas con cargo al presupuesto municipal por trimestres vencidos, casa-habitacion y con derecho á percibir la retribucion mensual de 1 peseta y 50 céntimos de cada alumno de esta localidad, y la de 2 con 50 de cada uno de los de fuera de ella; con la obligacion de enseñar gratis á cuatro alumnos pobres, designados por el Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los méritos y servicios que crean oportunos, en el plazo de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamañan 18 de Julio de 1892.—El Alcalde, Santiago Almazara.—P. A del A.: Francisco Carreño Aparicio, Secretario

*Alcaldía constitucional de
Matanza*

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1892-93, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría respectiva por término de 8 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuren puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Matanza 15 de Julio de 1892.—El Alcalde, Eladio Garcia.

*Alcaldía constitucional de
Santa Colomba de Curueño*

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de diez dias, para que todos los contribuyentes tanto del Ayuntamiento como forasteros vean las cuotas que les han correspondido y puedan reclamar de agravio si les convinieren dentro de ese plazo, pues pasado no serán atendidos.

Santa Colomba de Curueño 11 de Julio de 1892.—El Alcalde, Felipe Fernandez.—D. S. O.: Antonio Fernandez.

*Alcaldía constitucional de
Villaquilambre*

Formado por los repartidores de consumos el reparto vecinal para el ejercicio económico de 1892 al 93, ó sea la clasificacion de categorías, y número de personas de que se compone cada familia, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias donde pueden concurrir en horas de oficina y dias hábiles á enterarse en la clase que se hallan colocados; pues pasado dicho término, no se admitirá ninguna reclamacion, la Junta dará por terminado el reparto.

Villaquilambre 15 de Julio de 1892.—El Alcalde, Marcelino Robles.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 8 dias, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de la aplicacion de cuotas que á cada uno ha correspondido, y hacer las reclamaciones que sean justas.

- Canalejas
- Arganza
- Barrios de Salas
- Cebrones del Rio
- Laguna Dalsa
- Izagre
- San Cristóbal de la Polantera
- Laguna de Negrillos
- Rabanal del Camino
- Berlanga
- Molinaseca
- Villaquilambre
- Reyero
- Boca de Huérgano
- Villanueva de las Manzanas

JUZGADOS.

Cédula de citacion

El Sr. Juez de instruccion de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa por estafa en cantidad mayor de 2.500 pesetas, contra Gabino Nistal Cansaco, domiciliado en esta capital, acordó se cite á Francisco Planas Vidá, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias á contar desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á prestar la oportuna declaracion en referida causa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Leon y Julio 18 de 1892.—El Acuario, Marcelo Gonzalez.

Don Domingo Cadierno Santamaría, Juez municipal de Castrocontrigo.

Hago saber: que para pagar á José Vicente Carbajo Robles, vecino de Noguejas, en este distrito, noventa y cinco pesetas, interés legal y costas que le deba Manuel Carbajo Robles, vecino que fué del mismo y hoy en ignorado paradero, se saca á pública subasta para el día tres de Agosto próximo, á las dos de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, la finca siguiente, como de la propiedad del citado Manuel.

Una huerta de primera calidad, sita en el casco del pueblo de Noguejas, al sitio Puente del Corriño, que linda por el Norte con arroyo de Concejo, por el Sur con camino público y Reguera, por el Este con huerta de José Fuente Risco y por el Oeste con otra de Lorenzo Fuente Gil, tiene de medida superficial seis áreas y ochenta y cinco centiáreas y ha sido tasada en ciento setenta y cinco pesetas. Está libre de cargas á escepcion de la parte que le corresponda del foro, que gravita sobre el término redondo del pueblo de Noguejas constituido á favor del Excelentísimo Sr. Duque de Uceda.

Se advierte que la expresada finca se saca á subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la expresada finca.

Dado en Castrocontrigo á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Domingo Cadierno Santa María.—P. S. M.: el Secretario habilitado, Pedro Fernandez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Exposicion Regional Leonesa

La Junta de Gobierno acordó poner en conocimiento del público, que el plazo concedido por el artículo 4.º del Reglamento, para que los expositores puedan solicitar locales para la instalacion de sus productos, ha sido prorrogado hasta el día 15 del próximo mes de Agosto.

Los impresos para pedidos y demás que son necesarios, se facilitan gratis en la Secretaría de la exposicion, instalada en la planta baja del Palacio provincial.

Leon 15 de Julio de 1892.—El Presidente, José R. Vazquez.—Por acuerdo de la Junta: el Secretario general, Paulino P. Monteserin.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Con arreglo á lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y en el 15 del reglamento de 7 de Diciembre siguiente, se anuncian vacantes las escuelas que á continuacion van expresadas:

PROVINCIA DE OVIEDO

Concurso de traslacion

Las elementales de niños de Posada, en Llanes; Ballota, en Cudillero; Loredo, en Mieres, y Careñes y Villaverde, en Villaviciosa, con 625 pesetas anuales.

Concurso de ascenso

Las de igual clase de niños de Santullano, en las Regueras; Loredo, en Miranda; Rebolada, en Mieres; Cives, en Cangas de Tineo, y Moldas, en Coaña, tambien con 625 pesetas.

La de igual clase de niñas de Coaña, capital de su Ayuntamiento, con 625 pesetas.

Concurso único

Las incompletas de niños de Armuello, en Mieres; Lugás, en Villaviciosa; Liones, en Rivera de Abajo; Barreiras y Lineras y Castro y Nonide, ambas en Santa Eulalia de Oscos, dotadas con 275 pesetas las tres primeras y 200 las dos últimas.

Las de igual clase de niñas de Ballota, en Cudillero, con 400 pesetas; Granda y Hevia, ambas en Siero; Collera, en Billadesella y Villayon, capital de su Ayuntamiento con 275, y Piantón, en Vega de Ribadeo, con 252.

La denominada de párvulos de Cudillero y la incompleta mixta de Searas, en Castropol, con 400 y 275 pesetas respectivamente.

PROVINCIA DE LEON

Concurso de ascenso

La elemental de niñas de San Justo de la Vega, con 825 pesetas anuales.

Concurso único

La incompleta de niños de Cistierna, con 500 pesetas.

La de igual clase de niñas de Castrofuerte, con 275.

Las incompletas mixtas de Rabanal del Camino, Prado, Bercianos del Camino, Villazauzo, Santa María del Monte, Valdepiélagos, Filjel, Santa Colomba de Curueño, y Pajares de los Oteros, con 500 pesetas.

Las de igual clase de Palanquinos, Navianos, Cirujales, Sosas de Lapeana, La Cueta, Redipueñas, Estébarez, Camplongo, Santa María de

la Falamosa y Villanueva de Ponteado, con 400 pesetas.

Las de igual clase de La Faba, Orellán, Cadafresnes y Torre, con 375.

La sustitucion temporal de niñas de Villafar, con 812'50 pesetas.

Advertencias

Al concurso de traslacion solo podrán aspirar los maestros que sirvan en propiedad escuelas de igual ó mayor sueldo que las vacantes.

Al de ascenso además de los que disfruten haber inferior al de las plazas anunciadas, serán tambien admitidos aspirantes sin servicios. Para optar á las escuelas de 750 pesetas en adelante, se precisa haber ingresado en el Magisterio por oposicion.

Al concurso único podrán presentarse maestros con título profesional y con certificado de aptitud. Para las escuelas de asistencia mixta serán preferidas las maestras.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra y expresarán las plazas que soliciten, acompañando el título profesional ó testimonio notarial legalizado del mismo, ó por lo menos, el certificado de consignacion de los derechos para la expedicion de aquél, y atestado de buena conducta, extendido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el visto bueno del Alcalde.

Los maestros propietarios ó interinos justificarán estas circunstancias en la hoja de méritos y servicios, cerrada y certificada dentro del término de este anuncio y redactada con arreglo á lo prevenido en el artículo 72 del reglamento. Los servicios interinos prestados sin título expedido en forma legal no tendrán valor oficial alguno.

Los aspirantes sin servicios y tambien los maestros consignarán en la instancia no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, y en su caso de tenerlo, acreditarán la oportuna dispensa de la Superioridad. Los que hubiesen dejado el Magisterio público, habrán de justificar hallarse comprendidos dentro de la Real orden de 20 de Abril último.

Se presentará una instancia por cada turno en que se solicite; pero acompañada la documentacion á una de ellas, no se exigirá para las demás.

Las solicitudes documentadas se remitirán á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de la provincia á que correspondan las vacantes en el término de treinta dias, contados desde el siguiente á la fe-

cha del BOLETIN OFICIAL respectivo en que aparezca inserto este anuncio, espirando el plazo de admision á las cuatro de la tarde del último día señalado y pudiendo los interesados exigir recibo al hacer la presentacion.

Además del sueldo fijo asignado á las escuelas, disfrutarán los maestros nombrados, habitacion y retribuciones ó sus equivalentes.

Oviedo 18 de Julio de 1892.—El Rector, Félix de Aramburu y Zuloaga.

El Comisario de Guerra da primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña,

Hace saber: que el día 9 de Agosto próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenas de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre vagon en la Estacion del ferro-carril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenas de la Administracion Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requirieron para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desocharlos como únicos responsables de su calidad aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 14 de Julio de 1892.—Domingo Garcés.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de primera clase superior.

Cebada de primera clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.

LEON: 1892

Imprenta de la Diputacion provincial